



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 7 DE ABRIL DE 1988

NUMERO 28

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

Consejería de Educación y Cultura

- **Subvenciones. Juventud.**—Orden de 24 de marzo de 1988, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Asociaciones, Organizaciones y Grupos Juveniles, para el año 1988 326

Consejería de Sanidad y Consumo

- **Consumidores.**—Orden de 28 de marzo de 1988, por la que se establecen normas para el apoyo a las Asociaciones de Consumidores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 328
- **Consumidores.**—Orden de 29 de marzo de 1988, por la que se crea el censo de organizaciones de Consumidores y Usuarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 330
- **Consumidor.**—Orden de 29 de marzo de 1988, por la que se establecen normas para la concesión de ayudas en materia de consumo a las Oficinas Municipales de Información al Consumidor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 331

III. Otras Resoluciones

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- **Intrusismo.**—Corrección de error a la circular 1/1988, sobre intrusismo en las actividades propias de la profesión de gestores administrativos 332

Consejería de Agricultura y Comercio

- **Infraestructura.**—Resolución de 25 de marzo de 1988, por la que se adjudican, por contrata-

- ción directa, las obras de construcción de la Lonja Agropecuaria de Extremadura, en Mérida 332

Consejería de Educación y Cultura

- **Rehabilitación.**—Resolución de 21 de marzo de 1988, adjudicando las obras de restauración y rehabilitación del «Edificio Panadería del Rey» en Olivenza 332

Consejería de Industria y Energía

- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 23 de marzo de 1988, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Referencia A.T. 4.192 332
- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 22 de marzo de 1988, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Referencia 06/AT. 001788-012383 333
- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 22 de marzo de 1988, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Referencia 06/AT. 001788/012385 333

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 Plasencia

- **Edicto.**—Dimanante de autos de juicio art. 131 de la Ley Hipotecaria número 57/86 334

V. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

- **Determinación de tipos.**—Anuncio de 28 de marzo de 1988, de ampliación de plazo de presentación de proposiciones del concurso público para la determinación de tipo de diversos bienes 335

| Pág. | Pág. |
|--|---|
| Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente | |
| — Carretera. —Corrección de errores a la Resolución de 23 de marzo de 1988, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de «Ampliación y mejora de la carretera C-422 de Badajoz a Almendralejo, P. K. 43,915 al P. K. 57,825, tramo Solana de los Barros-Almendralejo 335 | ta para la adjudicación de las obras de construcción de 15 viviendas en Táliga (Badajoz) ... 335 |
| — Subasta. —Resolución de 4 de abril de 1988, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subas- | |
| | Consejería de Industria y Energía |
| | — Minas. —Inscripción de propuesta de Reserva Provisional a favor del Estado, según lo dispuesto en el artículo 9.º 1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio de minas, en las áreas denominadas «Burguillos del Cerro» y «Valencia del Ventoso», provincia de Badajoz 336 |
| | — Instalaciones eléctricas. —Autorización administrativa de instalaciones eléctricas que se citan 336 |

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 24 de marzo de 1988 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Asociaciones, Organizaciones y Grupos Juveniles, para el año 1988.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título I, artículo séptimo, apartado primero, base diecinueve, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencia exclusiva en materia de promoción de la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En el ejercicio de tal competencia la Consejería de Educación y Cultura viene impulsando un programa de subvenciones a las Asociaciones Juveniles con el fin de potenciar e incrementar el asociacionismo juvenil y facilitar la participación de los jóvenes en las actividades organizadas por ellas mismas.

La presente Orden regula la concesión de estas ayudas para el presente año 1988, distinguiendo entre aquellas que se destinan a la financiación de infraestructura y equipamiento propio del funcionamiento de las Organizaciones y las que van dirigidas al desarrollo de actividades juveniles. Dentro de estas últimas, se posibilita la iniciativa de grupos de jóvenes que, fuera del marco de las Asociaciones, y con carácter excepcional, promuevan actividades de interés general.

El mecanismo para la concesión de las ayudas, partiendo de las consignaciones presupuestarias existentes, contempla una amplia participación del Consejo de la Juventud de Extremadura.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Juventud y Deportes, se dispone lo siguiente:

Artículo Primero.—Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones y ayudas a Asociaciones y grupos juveniles para el desarrollo de las actividades que le son propias, durante el año 1988, con cargo a los conceptos 480.00 y 780.00 de la Sección 13, Servicio 04, de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura.

Artículo Segundo.—1. Podrán concurrir a la presente convocatoria las asociaciones y organizaciones juveniles de carácter regional que estén legalmente constituidas y se encuentren censadas en el Registro General de Asociaciones Juveniles de la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, previamente a la fecha de presentación de la solicitud, así como aquellas que, sin tener tal carácter, presenten un Programa de ámbito regional.

2. Así mismo, se podrá subvencionar, por una sola vez, a grupos de jóvenes no censados como asociación para el desarrollo de una actividad concreta. Estos sólo podrán solicitar ayudas para los programas de actividades juveniles contempladas en el apartado 1.º, del artículo cuarto de la presente Orden.

Artículo Tercero.—1. En orden a la concesión de ayudas tendrán preferencia las asociaciones juveniles de carácter regional que pertenezcan al Consejo de la Juventud de Extremadura sobre las que no pertenezcan.

2. Se valorará especialmente la continuidad de las actividades a desarrollar, así como su interés y proyección.

Artículo Cuarto.—Se establecen los siguientes tipos de ayudas:

1. A programas anuales de actividades juveniles, incluidas en los siguientes apartados:

a) Las actividades formativas y recreativas de tiempo libre.

b) Las actividades específicas al aire libre (Campamentos, Campos de Trabajo, etc.) que se presenten.

c) Las actividades dirigidas a la restauración y defensa de los recursos naturales y del medio ambiente.

d) Las actividades de servicio voluntario a la sociedad y de reinserción social de los jóvenes.

e) El fomento del cooperativismo juvenil.

f) Las actividades y los intercambios juveniles con otras Comunidades Autónomas, así como los intercambios internacionales.

g) En general, programaciones y proyectos que

entren en el ámbito de competencias de juventud.

Quedan excluidos a efectos de cualquier ayuda aquellos programas que contemplen:

- a) Las actividades docentes previstas en los planes de enseñanza vigentes.
- b) Los viajes desprovistos de valor formativo y cultural.
- c) Las actividades propias de los clubes deportivos y en general, las actividades deportivas de alta competición.
- d) Las ediciones de periódicos, revistas, folletos, carteles de signo propagandístico para la Entidad solicitante.
- e) La realización de obras y la adquisición de material para actividades ajenas a las competencias de juventud.
- f) Los programas promovidos por Entidades que puedan acogerse a beneficios de promoción asociativa para la que sean competentes específicamente otros Organismos de la Administración Pública.
- g) En general aquellos que no entren en el ámbito de competencias de juventud.

2. A equipamiento de material inventariable necesario para el funcionamiento o desarrollo de las actividades juveniles programadas (adquisición de mobiliario para Centros e Instalaciones, etc.).

3. A gastos de mantenimiento y funcionamiento infraestructural. Se incluyen en este tipo de ayuda los gastos referidos a los siguientes conceptos:

- a) Alquiler
- b) Mantenimiento (agua, gas, electricidad, calefacción, teléfono, gastos de limpieza y gastos de comunidad).
- c) Material de oficina y otros gastos de secretaría (correo, distribución, etc.).

Artículo Quinto.—Los solicitantes deberán presentar instancia, en modelo oficial, en la Dirección General de Juventud y Deportes (Plaza del Rastro, s/n, en Mérida) o en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura de Badajoz (Avda. de Huelva, 21 y/o Cáceres (Palacio de Godoy-Plazuela de Santiago), dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, especificando el tipo de ayuda que se solicita, de acuerdo con el artículo cuarto de la presente Orden.

El plazo de solicitudes finalizará treinta días después de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo Sexto.—Las instancias deberán ir acompañadas de:

- a) Justificación de la cantidad subvencionada durante 1987 por la Consejería de Educación y Cultura, en su caso.
- b) Memoria de las actividades desarrolladas en 1987 con especificación de los programas de las actividades realizadas, participantes, incidencia social, gastos de funcionamiento, gastos de inversiones, costos de los programas, aportación de los afiliados o beneficiarios para el funcionamiento de la Entidad y para su participación en actividades, y cuantos datos se considere de interés resaltar.

c) Programa general de actividades previstas para el presente año, incluyendo presupuesto general de ingresos y gastos para todas aquellas.

d) Número de afiliados o miembros de la asociación y organización y en el caso de grupos, número de participantes en la actividad.

e) Sedes sociales propias o en alquiler demostrada por los títulos de propiedad o recibos de arrendamiento, con especificación de las sedes centrales.

f) Balance de ingresos y gastos aprobados en la última asamblea de las asociaciones u organizaciones.

g) Compromiso expreso al que se refiere el artículo Octavo de la presente Orden.

Artículo Séptimo.—Las solicitudes, presentadas con la documentación correspondiente de conformidad con lo establecido en la presente Orden serán evaluadas por una Comisión constituida por seis miembros, tres de ellos designados por la Dirección General de Juventud y Deportes, uno de los cuales ostentará la presidencia de la comisión y, tres en representación del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Artículo Octavo.—Las entidades o grupos consignarán expresamente en las solicitudes la aceptación de los compromisos siguientes en caso de ser subvencionadas:

a) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, tanto antes de la realización de la misma como durante su desarrollo.

b) Facilitar las tareas de supervisión de los representantes designados a tal fin por la Consejería de Educación y Cultura en coordinación, en su caso, con el Consejo de la Juventud de Extremadura, al objeto de que puedan constatar la realización de las actividades subvencionadas.

c) Presentar memoria de la actividad desarrollada, así como de los trabajos o conclusiones que se deriven lógicamente de la misma en el término de tres meses desde que aquélla finalizó.

d) Devolver el importe de la subvención recibida cuando la actividad objeto de la misma no haya sido ejecutada o no responda a los fines para los que fue concedida.

e) Devolver el importe que proporcionalmente corresponda, cuando el número de participantes sea sensiblemente menor que el reflejado en el proyecto subvencionado.

f) Devolver el importe proporcional de aquellos materiales subvencionados en concepto de infraestructura que no hubieran sido adquiridos de acuerdo con el proyecto aprobado.

g) Justificar el destino de la cantidad subvencionada de acuerdo con la petición original de subvención de la forma y procedimiento que se indique en la comunicación de concesión de la misma.

En los supuestos d), e) y f) las comprobaciones pertinentes y la declaración de devolución serán competencia de la Consejería de Educación y Cultura por iniciativa propia o a instancia de parte.

Artículo Noveno.—Las subvenciones que se concedan estarán destinadas a financiar actividades desarrolladas durante el año 1988.

En el caso de que algunas de las actividades tuviera una duración superior a este período la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con las Organizaciones

afectadas, podrá gestionar la formalización de los oportunos convenios en los términos que establece la normativa vigente.

DISPOSICION TRANSITORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de marzo de 1988.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

MODELO OFICIAL DE INSTANCIA PARA SUBVENCIONES Y AYUDAS A LA ASOCIACIONES Y GRUPOS JUVENILES

D. con D.N.I., n.º, con domicilio en la C/. N.º, de como responsable de la Entidad de ámbito, miembro del Consejo de la Juventud de Extremadura (SI ó NO), inscrita en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Dirección General de Juventud y Deportes, con fecha y N.º, sede en esta localidad, en la C/. N.º, a V.E., tiene el honor de:

EX P O N E R

Que, de acuerdo con la Orden de de 198.., solicita una ayuda económica para:

- Programas anuales de actividades Ptas.
- Equipamiento de material inventariable Ptas.
- Gastos de funcionamiento infraestructura Ptas.

S O L I C I T O

a V.E., tenga a bien concederme la ayuda/s al objeto de alcanzar los fines perseguidos por esta Entidad.

..... a de de 198..

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

(De acuerdo al artículo 7 de la Orden de 24 de marzo de 1988)

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Justificación de la cantidad subvencionada durante el año 198.. (año anterior) por la Consejería de Educación y Cultura, en su caso.

—Memoria de las actividades desarrolladas durante el año 198.. (año anterior), con especificación de:

- *Las actividades realizadas.
- *Número de participantes.
- *Incidencia social.
- *Gastos de funcionamiento.
- *Gastos de inversiones.
- *Costos de los Programas.
- *Aportaciones de los afiliados o beneficiarios para el funcionamiento de la Entidad y para su participación en actividades.
- *Cualquier otro dato de interés.

—Programa general de actividades para el presente año, indicando objetivo que se persiga, e incluyendo presupuesto general de ingresos y gastos para todas aquellas, con independencia de los programas para los que se pide subvención, así como las fechas y lugares de celebración de éstas.

—Número de afiliados de la asociación y, en su caso, de grupos número de participantes en la actividad.

—Sedes sociales propias o en alquiler demostrada por los títulos de propiedad o recibos de arrendamiento.

—Balance de Ingresos y gastos aprobados en la última asamblea.

—Número de C/C. de la Asociación o Grupo y Entidad Bancaria que desea el ingreso de la ayuda.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 28 de marzo de 1988 por la que se establecen normas para el apoyo a las Asociaciones de Consumidores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Siendo consciente de la necesidad de potenciar el asociacionismo consumerista y con la finalidad de apoyar las Asociaciones de Consumidores, que vienen desarrollando labor en la protección y defensa de los mismos y a la vez dar cumplimiento a la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, y en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas, tengo a bien convocar ayudas a las Asociaciones de Consumidores de Extremadura, para lo cual.

D I S P O N G O:

Artículo Primero.—Sólo podrán tener derecho a estas subvenciones aquellas Asociaciones que actúen estrictamente en el ámbito de la Comunidad Autónoma y se encuentren censadas en esta Consejería de Sanidad y Consumo.

Artículo Segundo.—Las subvenciones estarán destinadas a financiar, en parte y con las condiciones que se exponen, los siguientes conceptos:

- a) Gastos de infraestructura, sin que los mismos superen el 10% de la subvención total concedida.
- b) Gastos de personal al servicio de gabinetes técnicos y jurídicos, siempre que ese personal tenga titulación

suficiente, contratación laboral fija por la Asociación y estén dados de alta en la Seguridad Social. Así mismo, podrán financiar los servicios de este carácter contratados con empresas especializadas legalmente constituidas. Estos gastos no superarán el 30% de la subvención concedida.

c) Gastos para ejecutar programas de formación y educación (cursos formativos y ciclos de conferencias). Estas actividades podrán ser realizadas por la propia Asociación o en colaboración con la Consejería de Sanidad y Consumo.

d) Gastos para la edición de publicaciones. Sólo se financiarán los que tengan periodicidad trimestral o mensual.

e) Gastos para la celebración de actos estatutarios, dando carácter preferencial a la Asamblea General de socios.

f) Programas de información sobre la defensa de los consumidores que se desarrollen en amplios colectivos, que contemplen temas referidos a la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios.

Artículo Tercero.—Ninguna de las acciones programadas por las Asociaciones peticionarias de subvención, e incluidas en los conceptos enumerados en el artículo segundo, podrán ser financiadas en su totalidad, debiendo estas Entidades realizar aportaciones económicas propias para cada una de ellas, que deben alcanzar un 10%, como mínimo, de los importes correspondientes.

Artículo Cuarto.—A fin de determinar el importe de las subvenciones a cada Asociación se estimarán los siguientes criterios:

a) Número de afiliados e incremento de los mismos sobre el año anterior.

b) Cuotas recaudadas en el último ejercicio e incremento de la misma sobre el año anterior.

c) Porcentaje e incidencia de las subvenciones otorgadas sobre los gastos que figuran en el balance de resultados económicos correspondiente al año anterior.

d) Evaluación de los programas y actividades desarrolladas durante el pasado año.

e) Número de Asociaciones locales o provinciales integradas en cada Federación Regional e inscritos en el Censo de esta Consejería, y número de socios.

f) Número de representantes acreditados en organismos de carácter local, provincial o de la Comunidad Autónoma, que tengan establecida la representación asociativa de los consumidores.

Para seleccionar los programas a que se refiere el artículo segundo f) se tendrá en cuenta lo siguiente: experiencia en el desarrollo de programas específicos, especialización en temas concretos de defensa del consumidor, capacidad de los servicios técnicos y jurídicos, aportación de recursos humanos y económicos, interés público del programa y entidad del colectivo afectado.

Artículo Quinto.—Para la concesión de subvenciones, las Asociaciones deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

5.1 Presentación de la solicitud de subvención en la que se haga constar el acuerdo de aprobación de la Junta Rectora de la Asociación, acompañada de la siguiente documentación:

5.1.1. Certificado del Secretario de la Asociación acreditativa del número de afiliados al 31 de diciembre de 1985 y en la misma fecha de 1986. También se hará constar las cuotas recaudadas en ambos ejercicios.

5.1.2. Extracto de la memoria de actividades realizadas el año anterior.

5.1.3. Balance de la situación económica a 31 de diciembre de 1986 con detalle de los ingresos por todo tipo de concepto y los gastos agrupados por partidas específicas según el fin a que fueron destinados.

5.1.4. Propuesta de actuaciones para 1987, con arreglo a cada uno de los conceptos previstos en el artículo segundo. En dicha propuesta figurará la motivación y descripción de las actividades y calendario previsto para su desarrollo, así como presupuesto detallado de gastos, donde figure necesariamente la subvención solicitada y la Asociación.

Artículo Sexto.—En orden a la concesión de subvenciones para los programas a que se hace referencia en el artículo segundo f) las Asociaciones cumplimentarán los siguientes requisitos:

6.1.—Presentación de la solicitud de la subvención, donde se haga constar el acuerdo de aprobación de la Junta Rectora de la Asociación, acompañada de la siguiente documentación:

6.1.1. Memoria descriptiva del programa, con determinación de los objetivos que se pretenden alcanzar, ámbito de aplicación del mismo y colectivo social al que afectará:

6.1.2. Metodología del desarrollo de las acciones previstas (sistema de coordinación, etapas de realización, equipos de trabajo, utilización de medios audiovisuales y otros medios informativos y dinámica de comunicación y animación social).

6.1.3. Personal especializado de que disponga la Asociación y medios materiales propios.

6.1.4. Presupuesto detallado de los gastos por partidas específicas, donde constará necesariamente la subvención solicitada y la aportación económica de la Asociación.

6.1.5. Memoria explicativa de las acciones desarrolladas por la Asociación en campañas y programas específicos a nivel local, provincial o regional, acompañado de un análisis de evaluación de los resultados obtenidos.

Artículo Séptimo.—Con carácter general, tanto los gastos ocasionados por actividades corrientes, como los derivados de programas específicos deberán acreditarse mediante documentos originales, numerados y ordenados por cada concepto, independientes por cada acción o programa, y su fecha de expedición tendrá que estar comprendida dentro del año 1987. En todo caso, los citados documentos especificarán claramente la identidad del receptor y el objeto o motivo del pago, con indicación del número de Tarjeta de Identificación Fiscal o Documento Nacional de Identidad, en su caso.

Artículo Octavo.—La cuantía de la subvención se hará efectiva de la forma siguiente:

a) En el caso de subvenciones destinadas a gastos por actividades corrientes, se hará efectiva en pagos fraccionados por trimestres naturales, una vez justificada la realización del gasto.

b) Cuando se trate de subvenciones concedidas para la realización de actividades o programas específicos, el pago se efectuará después de justificar los gastos ocasionados en su realización.

Sin embargo, cuando se trata de actividades o programas específicos, realizados con carácter de continuidad, podrán efectuarse gastos parciales, previa justificación del gasto.

Artículo Noveno.—La falta de justificación de los gastos en los términos establecidos en el presente Decreto, la falsedad comprobada en los datos aportados con este fin, o una aplicación distinta de la señalada en la solicitud, dará lugar a la revocación de la subvención y a la devolución de las cantidades percibidas.

Artículo Décimo.—Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 30 días desde el siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de marzo de 1987

El Consejero de Sanidad y Consumo
ALFREDO GIMENO ORTIZ

ORDEN de 29 de marzo de 1988 por la que se crea el CENSO DE ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La vía asociativa es un cauce esencial de participación ciudadana en la defensa de los legítimos intereses de los consumidores y usuarios.

La Ley 26/1984, de 19 de julio, General, para la defensa de los Consumidores y Usuarios en sus artículos 20, 21 y 22, fija el funcionamiento de estas asociaciones como desarrollo del artículo 51 de la Constitución.

El programa de potenciación del movimiento asociativo que lleva a cabo la Consejería de Sanidad y Consumo, está dando como resultado la creación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios, y por ello es necesario la instauración de un censo de las mismas que permita trabajar en conjunto y facilite su labor.

En virtud de lo anterior, esta Consejería de Sanidad y Consumo, tiene a bien

DISPONER

Artículo Primero.—Las Asociaciones cuya finalidad sea la defensa de los Consumidores y Usuarios, que pretendan ser incluidas en el Censo de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de Extremadura a que se refieren los artículos 20, 21 y 22 de la Ley 26/1984, deberán

tener como mínimo 100 socios y un presupuesto anual al menos de 100.000 ptas.

Artículo Segundo.—Las solicitudes de inscripción se dirigirán a la Consejería de Sanidad y Consumo, acompañadas de:

1. Certificado del Gobierno Civil de la Provincia donde tenga su sede social o del Registro Nacional de Asociaciones, en el que se indique que está inscrita legalmente.

2. Certificado del Secretario de la Asociación, donde se acreditan los órganos directivos de la misma, con especificación de nombres y cargos.

3. Certificado del Secretario de la Asociación donde se acredite el número efectivo de socios y la cuota anual.

4. Memoria de las actividades que se hubieran desarrollado el año anterior, si viniera funcionando con anterioridad a su inscripción en el Censo.

5. Programa de actividades para el año en el que se presenta la solicitud de inscripción.

Artículo Tercero.—Una vez estudiada la documentación, la Consejería de Sanidad y Consumo, si procediera, dará un número de registro.

Artículo Cuarto.—La inclusión en el Censo será requisito imprescindible para:

1. Obtener las ayudas que arbitre la Consejería de Sanidad y Consumo, para dichas organizaciones.

2. Formar parte del Consejo Extremeño de Consumo, que en su día se cree.

Artículo Quinto.—La inclusión en el censo obligará a:

1. Remitir trimestralmente la memoria de actividades programadas.

2. En el mes de enero de cada año la memoria de actividades realizadas en el año anterior, así como el balance de ingresos y gastos.

3. Actuar exclusivamente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura con carácter local, provincial o regional.

Artículo Sexto.—El no cumplimiento de las normas antes citadas, podrá ser motivo de causar baja en el Censo.

DISPOSICION TRANSITORIA

A las Asociaciones inscritas con anterioridad a la entrada en vigor de esta orden, se le asignará un número de inscripción en el censo, previa solicitud de inscripción, sin necesidad de aportar más documentación.

Mérida, 29 de marzo de 1988.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ

ORDEN de 29 de marzo de 1988 por la que se establecen normas para la concesión de ayudas en materia de consumo, a las Oficinas Municipales de Información al Consumidor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La potencialidad en las Oficinas Municipales de Información al Consumidor es una constante en la política de la Consejería de Sanidad y Consumo, al mismo tiempo la importancia de la labor de éstas en materia de defensa de los consumidores es muy grande, al abrir cauces para que los consumidores y usuarios puedan resolver sus quejas y reclamaciones y sean informados de sus derechos, a través del ámbito de la Administración Local.

La necesidad de seguir manteniendo y perfeccionando las actividades diarias de estas oficinas en aspectos técnicos, informativos y económicos y en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas, tengo a bien realizar esta Convocatoria, por lo cual

DISPONGO

Artículo Primero.—Tendrán derecho a estas subvenciones aquellas oficinas Municipales de Información al Consumidor que radiquen en cualquiera de los Municipios de la Comunidad Autónoma Extremeña y registradas en la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

Artículo Segundo.—Las ayudas irán destinadas a subvencionar gastos derivados de:

a) Infraestructura: establecimiento, ampliación de instalaciones y material inventariable de oficina y de laboratorio.

b) Personal de las oficinas: capacitación, perfeccionamiento, siempre que sean contratados fijos de las mismas.

c) Programas de formación, educación e información en materia de consumo para la población donde radique la oficina.

d) Edición de publicaciones propias de la oficina.

Artículo Tercero.—La cuantía de la Ayuda no podrá sobrepasar el 50% del presupuesto presentado por la Corporación Municipal.

Artículo Cuarto.—La subvención será distribuida según los apartados del artículo segundo en la forma siguiente:

a) Infraestructura: máximo 35% del total de la ayuda concedida

b) Personal: Máximo de 5% del total de la ayuda concedida.

c) Programas de formación, educación e información, máximo de 45% del total de la ayuda concedida.

d) Edición de publicaciones, máximo de 15% del total de la ayuda concedida.

Artículo Quinto.—Las Corporaciones Locales que deseen solicitar ayuda económica para 1988, deberán formalizar sus peticiones mediante solicitud dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, ajustada

al modelo anexo I, adjuntando a la misma la siguiente documentación:

a) Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de la población de hecho, al 31 de diciembre de 1987.

b) Memoria detallada y descriptiva de los programas de actividades en materia de consumo a desarrollar durante 1988, firmada por el director o encargado de la oficina y el V.º B.º del Alcalde.

c) Presupuesto detallado, de acuerdo con los apartados del artículo segundo, para 1988, firmado por el Director de la Oficina y el V.º B.º del Alcalde.

d) Certificación de Acuerdo del Pleno de la Corporación por el que se aprueba el programa de actividades y el presupuesto.

Artículo Sexto.—La concesión de la subvención y la cuantía, será comunicada por la Consejería de Sanidad y Consumo a los Ayuntamientos, a partir de los 30 días siguientes a la finalización del plazo de la convocatoria.

Artículo Séptimo.—Las ayudas económicas concedidas se harán efectivas después de acreditar ante la Consejería de Sanidad y Consumo, la realización durante 1988 de las inversiones, actuaciones y programas mediante los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde que acredite la realización del gasto o estar comprometido al mismo.

b) Facturas con identidad del receptor, objeto o motivo del pago, número de identificación fiscal o número del D.N.I. y el recibí.

c) Memoria de los resultados obtenidos, actividades realizadas, y cualquier otra documentación que permita valorar las actividades subvencionadas.

Artículo Octavo.—El plazo de admisión de solicitudes será de 30 días a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

Artículo Noveno.—La no cumplimentación de cualquiera de la documentación necesaria o la aplicación de la subvención de forma distinta a la señalada en la solicitud, dará lugar a la revocación de la cuantía concedida y su baja en el registro de Oficina Municipal de Información al Consumidor de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Mérida, 29 de marzo de 1988.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ

A N E X O I

Excmo. Sr.:

..... Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de provincia de

EXPONE: Que al amparo de lo dispuesto en la Orden por la que se establecen normas para la concesión de ayudas en materia de consumo a las Oficinas Municipales de Información al Consumidor y en cumplimiento del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento celebrado el día, solicita ayuda en los términos previstos en la citada disposición, acompañando la documentación que en el artículo se especifica.

SUPLICA: Se le conceda la subvención de a esta Corporación.

..... a, de de 198....

EL ALCALDE,

Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo. MERIDA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores a la Circular 1/1988, sobre intrusismo en las actividades propias de la profesión de Gestores Administrativos.

Publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 16 de 25 de febrero la Circular 1/1988, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, sobre intrusismo en las actividades propias de la profesión de Gestores Administrativos y advertidos errores materiales, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 166, en el artículo primero, donde dice: «sólo podrán ser representantes», debe decir: «sólo podrán ser representados».

En la página 167, en el artículo Cuarto, primer apartado, a continuación de «Abogados, Procuradores y Graduados Sociales», debe añadirse: «y otros profesionales con facultades de representación».

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 25 de marzo de 1988, de la Consejería de Agricultura y Comercio, por la que se adjudican, por contratación directa, las obras de construcción de la Lonja Agropecuaria de Extremadura, en Mérida.

La Resolución de 21 de enero de 1988, publicada en el D.O.E. número 13 de 16 de febrero, anunciaba la contratación por adjudicación directa de las obras de construcción de la Lonja Agropecuaria de Extremadura, en Mérida.

Una vez estudiada la propuesta de adjudicación elevada por la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias de esta Consejería,

RESUELVO:

Adjudicar la ejecución material de la obra mencionada a D. Manuel Caro Castillo, por un importe total de dieciocho millones seiscientos cincuenta mil (18.650.000) pesetas.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 21 de marzo de 1988, de

la Consejería de Educación y Cultura, adjudicando las obras de restauración y rehabilitación del «Edificio Panadería del Rey» en Olivenza.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación de Obras del Estado, se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, de fecha 21 de marzo de 1988, de las obras de restauración y rehabilitación del «Edificio Panadería del Rey» en Olivenza, a la Empresa Agromán, S.A., por la cantidad de 45.825.079 pesetas.

Mérida, a 21 de marzo de 1988.

El Secretario General Técnico,
FRANCISCO SANCHEZ CHACON

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 23 de marzo de 1988, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Agropecuaria Valdío de Torres, S.A., con domicilio en Cáceres, Ctra. Aliseda-Villar del Rey, Km. 13, solicitando autorización de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

AUTORIZAR a Agropecuaria Valdío de Torres, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo 93 línea Aliseda-Alburquerque de Iberduero, S. A.

Final: CC.TT. proyectados.

Término municipal afectado: Aliseda.

Tipo: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio: 44/13,2 KV.

Longitud en m.: Aérea = 3.743. Subterránea = 360.

Materiales: Apoyos metálicos y hormigón. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores: Al-Ac de 31,1 mm.² y 50 mm.².

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Fincas La Barquera y Velada de Torres.

Número de transfor.: 4 y una Subest. Transf.
 Tipo: Subestación 250. Interior 100 KVA. Intemperie
 50, 25 y 10.

Potencia: $100 + 50 + 25 + 10 = 185$.

Relación de transformación: $44.000/13.200 \pm 5\%$
 380-220 V.

Presupuesto en pesetas: 17.206.014.

Finalidad: Viviendas, regadíos e instalaciones agro-
 ganaderas.

Referencia del expediente: A.T. 4.192.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras
 no cuente el peticionario de la misma con la aprobación
 de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los
 trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado
 Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 23 de marzo de 1988.

El Jefe de Planificación y Seguimiento
 del Servicio Territorial,

*RESOLUCION de 22 de marzo de 1988, del
 Servicio Territorial de la Consejería de In-
 dustria y Energía de la Junta de Extrema-
 dura en Badajoz, autorizando y declarando
 en concreto, de utilidad pública, el estable-
 cimiento de la instalación eléctrica que se
 cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territo-
 rial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.,
 con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, solici-
 tando autorización, y declaración, en concreto, de utili-
 dad pública, cumplidos los trámites reglamentarios orde-
 nados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, y en el
 Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto
 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dis-
 puesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre orde-
 nación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
 el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas
 características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 4 línea seccionamiento Ro-
 deo-C.T. número 3.

Final: C.T. número 3.

Término municipal afectado: Jerez de los Caballeros.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio: 15/20 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,150.

Emplazamiento de la línea: Zona Rodeo, en Jerez de
 los Caballeros.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

Número de transformadores: Tipo 1.

Relación de transformación: 20.000/0,127/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Jerez de los Caballeros. Zona El Ro-
 deo en Jerez de los Caballeros.

Presupuesto en pesetas: 891.788.

Finalidad: Mejora suministro al sector.

Referencia del expediente: 06/AT 001788-012383.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLI-
 CA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos
 señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa
 y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su
 Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras
 no cuente el peticionario de la misma con el Acta de
 Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites
 que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto
 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 22 de marzo de 1988.

El Jefe del Servicio,

*RESOLUCION de 22 de marzo de 1988, del
 Servicio Territorial de la Consejería de In-
 dustria y Energía de la Junta de Extrema-
 dura en Badajoz, autorizando y declarando
 en concreto, de utilidad pública, el estable-
 cimiento de la instalación eléctrica que se
 cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territo-
 rial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.,
 con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, solici-
 tando autorización, y declaración, en concreto, de utili-
 dad pública, cumplidos los trámites reglamentarios orde-
 nados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, y en el
 Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto
 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dis-
 puesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre orde-
 nación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
 el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas
 características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 14, línea carretera Palomas.

Final: Apoyo número 44.

Término municipal afectado: Villafranca de los
 Barros.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio: 20 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio-acero.

Longitud total en Kms.: 4,614.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 31.

Crucetas: Bóveda, cero.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.
Emplazamiento de la línea: Carretera de Palomas, Villafranca de los Barros.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.
Número de transformadores: Tipo 1.
Relación de transformación: 15.000/20.000, 0,380/0,230.
Potencia total en transformadores en KVA: 160.
Emplazamiento: Villafranca de los Barros. Carretera Palomas Villafranca de los Barros, «Finca la Toledana».
Presupuesto en pesetas: 7.441.220.
Finalidad: Electrificación varias fincas en sector.
Referencia del expediente: 06/AT 001788-012385.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 22 de marzo de 1988.

El Jefe del Servicio,

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2 PLASENCIA

EDICTO. Dimanante de autos de juicio art. 131 de la Ley Hipotecaria número 57/86.

Don Gregorio del Portillo García, Juez de Primera Instancia número 2 de Plasencia y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, con el número 57/86 se tramita Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador D. Dimas Plata Martín en nombre y representación de Caja de Ahorros de Plasencia, contra D. Baldomero Algarra de Miguel, D.^a Angeles Ramírez Vidal, y D.^a Faustina y D.^a Mercedes Algarra Rodríguez, sobre reclamación de la cantidad de 8.609.363 pesetas, en cuyos autos, con esta fecha he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, término de veinte días, y precio de tasación; y de no concurrir a la misma postores, que en segunda y pública subasta, rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, y si tampoco concurren postores a tercera y pública subasta sin sujeción a tipo, los bienes hipotecados que en dicho procedimiento que al final se indican.

Para el remate de la primera subasta, se ha señalado el próximo día 20 de junio de 1988, a las once horas; en su caso para la segunda el día 20 de julio de 1988, a las once horas, y de no concurrir postores para la tercera, el próximo día 20 de septiembre de 1988, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

CONDICIONES:

1.^a—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de subasta, (primera y segunda, la tercera es sin sujeción a tipo).

2.^a—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su

celebración podrán hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla Cuarta están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.—VIVIENDA IZQUIERDA TIPO B, en la planta primera del edificio en Zafra, calle Queipo de Llano, número once de gobierno. Está compuesta de vestíbulo, de entrada, pasillo, salón, estar-comedor, ropero, cuarto de aseo, cuarto de baño, cocina, despensa, cuatro dormitorios, patio-lavadero y terraza delantera. Mide una superficie útil de 107 m. y 50 dm.² y construida de 130 m. y 65 dm.² Linda: frente, rellano y caja de escalera, vivienda derecha y patio de luces, derecha, entrando, calle de su situación, izquierda, patio de luces y espalda, casa de herederos de Luis Merino González. Inscrita al tomo 1.153, libro 117, folio 98 vuelto finca número 6.317, inscripción 4.^a. Como de la propiedad de D. Baldomero Algarra de Miguel, D.^a Angeles Ramírez Vidal, D.^a Faustina y D.^a Mercedes Algarra Rodríguez. Valorada en cinco millones ciento sesenta y una mil doscientas pesetas.

2.—PISO NOVENO LETRA A, de la escalera ocho del grupo denominado Maritent, en Badajoz, antes portal número del edificio situado en calle particular que une las de Coronel y Anticuuario, y con fachadas también a estas dos vías, sin número. Según título, es de tipo C, y tiene una superficie útil de 79,45 metros cuadrados, pero de la calificación definitiva resulta ser del tipo H, con una medida útil de 94,28 metros cuadrados. Mirando desde la calle particular, también conocida por patio

mancomunado, linda: frente, con ella, derecha, calle Anticuariano, hoy Agustina de Aragón, izquierda, patio, escalera y no ascensor como figura en el título, rellano y piso derecha de la misma planta y espalda, finca de Torten S. A., patio y rellano de la planta. Inscrita en el libro 401, folio 133, finca número 23.092, inscripción 3.ª, como de la propiedad de D. Baldomero Algarra de Miguel y D.ª María de los Angeles Ramírez Vidal. Valorada en dos millones quinientas cuarenta y tres mil doscientas pesetas.

3.—PISO VIVIENDA, bajo anterior, según se mira desde el lindero norte del edificio señalado con la letra A. Forma parte del edificio en Punta Umbría, calle Canaleta, sin número, denominado bloque segundo construido sobre una parcela de terreno de 704 m.², estando los cuarenta y cinco metros restantes destinados a aljibe, y compuesto de planta de semisótano, planta baja y cinco plantas altas, destinadas todas ellas a vivienda, distribuyéndose en la planta semisótano ocho pisos vivienda, en la baja nueve pisos vivienda, en la primera, segunda y tercera, ocho pisos vivienda en cada una de ellas, en la cuarta siete pisos vivienda en la quinta quince pisos vivienda y lindante todo ello, por su frente o Norte calle Canaleta, por la derecha u Oeste, con calle Canaleta, por la izquierda o Este con zona verde que lo separa del bloque primero y por el fondo o Sur con calle Canaleta que lo separa del resto de la finca. Dicho piso tiene una superficie construida de 78 m.² y se compone de hall, sala

comedor, dos dormitorios, baño, aseo, cocina y terraza y linda según se mira desde el lindero norte por su frente o Norte calle Canaleta, por la derecha u Oeste, portal de entrada del edificio, por la izquierda o Este piso descrito con el número diez y por el Sur con pasillo. Inscrita en el tomo 1.118, libro 22, folio 171, finca número 1.758, inscripción 2.ª, como de la propiedad de D.ª Faustina Algarra Rodríguez y D. Baldomero Algarra de Miguel. Valorada en setecientos diez mil seiscientos pesetas.

4.—Tierra secano-cereal, al sitio de Arroyo Gordillo, conocido por la de Ecurrajas, término de Pueblo de Sancho Pérez, de cabida noventa y seis áreas cincuenta y nueve centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, Marcelina Guillén García, Este, con el arroyo Gordillo, Sur, finca de Francisco Alvarez Ruiz, y Oeste con la carretera de Badajoz a Sevilla. Como de la propiedad de D. Baldomero Algarra de Miguel, inscrita al tomo 1.041, libro 136, folio 196, finca número 9.526, inscripción 2.ª. Valorada en cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil pesetas.

Dado en Plasencia, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

E./

GREGORIO DEL PORTILLO GARCIA

El Secretario,

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO, de 28 de marzo de 1988, ampliando el plazo de presentación de proposiciones del concurso público para la determinación de tipo de diversos bienes, convocado por la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 21 de marzo de 1988 (D.O.E. número 24 de 24-3-88).

Como consecuencia de determinadas modificaciones a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, que rige el Concurso de Determinación de Tipo de Mobiliario de Oficinas y Despachos para la Junta de Extremadura y los Organismos Autónomos de ella dependientes, salvo el relativo a Altos Cargos, Presidente de la Junta y Consejeros, el plazo de veinte días hábiles para la presentación de proposiciones al mismo, a que se refiere el anuncio de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 21-3-88 (D.O.E. número 24-3-88), comenzará a contar a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de marzo de 1988.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de error a la Resolución de

23 de marzo de 1988, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de «Ampliación y mejora de la carretera C-422, de Badajoz a Almendralejo, P. K. 43,915 al P. K. 57,825, tramo Solana de los Barros-Almendralejo.

Advertido error en la Resolución de 23 de marzo de 1988, publicado en el D.O.E. número 25 de 29 de marzo de 1988, se transcribe a continuación la siguiente rectificación.

En la página 301 donde pone «Clasificación: grupo A, subgrupo 2, categoría e; grupo B, subgrupo 3, categoría e; grupo c, subgrupo 4, categoría e»; debe decir: «Clasificación: Grupo A, subgrupo 2, categoría e; grupo B, subgrupo 2, categoría e; grupo G, subgrupo 4, categoría e».

RESOLUCION de 4 de abril 1988, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta, para la adjudicación de las obras de construcción de 15 viviendas en Táliga (Badajoz).

Objeto: Construcción de 15 viviendas en Táliga (Badajoz).

Tipo de licitación: 53.961.364 pesetas. I. V. A. incluido.

Plazo de ejecución: 14 meses.

Comienzo de las obras: El día hábil siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la adjudicación definitiva.

Fianza provisional: Los contratistas habrán de acreditar la clasificación requerida para concursar a la licitación.

Clasificación contratista: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

Modelo de proposición económica: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Admisión de proposiciones: Hasta las doce horas del día 2 de mayo de 1988, en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, Mérida. No se admitirán proposiciones enviadas por correo.

Apertura de proposiciones: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del día 5 de mayo de 1988.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego, de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calle Enrique Díez Canedo, s/n, Mérida.

Mérida, 4 de abril 1988.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

INSCRIPCION de propuesta de Reserva Provisional a favor del Estado, según lo dispuesto en el artículo 9.º 1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio de Minas, en las áreas denominadas «Burguillos del Cerro» y «Valencia del Ventoso», provincia de Badajoz.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Cosejería de Industria y Energía, hace saber:

Que por Resolución de 15 de enero de 1988 de la Dirección General de Minas del Ministerio de Industria y Energía, B.O.E. número 54 de 3 de marzo de 1988, se publica la inscripción de las siguientes propuestas de reservas provisionales a favor del Estado, para recursos de rocas graníticas ornamentales, en las áreas que se denominarán «Burguillos del Cerro» y «Valencia del Ventoso» comprendidas en la provincia de Badajoz, y cuyos perímetros definidos por coordenadas geográficas se designan a continuación.

BURGUILLOS DEL CERRO

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6º 38' 00" Oeste con el paralelo 38º 25' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridiano referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

| | Longitud | Latitud |
|-----------------|------------------|-------------------|
| Vértice 1 | 6º 38' 00" Oeste | 38º 25' 00" Norte |
| Vértice 2 | 6º 30' 20" Oeste | 38º 25' 00" Norte |
| Vértice 3 | 6º 30' 20" Oeste | 38º 19' 20" Norte |
| Vértice 4 | 6º 38' 00" Oeste | 38º 19' 20" Norte |

El perímetro así definido delimita una superficie de 391 cuadrículas mineras.

VALENCIA DEL VENTOSO

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6º 33' 20" Oeste con el paralelo 38º 15' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridiano referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

| | Longitud | Latitud |
|------------------|------------------|-------------------|
| Vértice 1 | 6º 33' 20" Oeste | 38º 15' 00" Norte |
| Vértice 2 | 6º 30' 40" Oeste | 38º 15' 00" Norte |
| Vértice 3 | 6º 30' 40" Oeste | 38º 14' 20" Norte |
| Vértice 4 | 6º 27' 40" Oeste | 38º 14' 20" Norte |
| Vértice 5 | 6º 27' 40" Oeste | 38º 12' 40" Norte |
| Vértice 6 | 6º 29' 40" Oeste | 38º 12' 40" Norte |
| Vértice 7 | 6º 29' 40" Oeste | 38º 11' 40" Norte |
| Vértice 8 | 6º 35' 20" Oeste | 38º 11' 40" Norte |
| Vértice 9 | 6º 35' 20" Oeste | 38º 14' 00" Norte |
| Vértice 10 | 6º 33' 20" Oeste | 38º 14' 00" Norte |

El perímetro así definido delimita una superficie de 193 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9.º 1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio de Minas.

Mérida, 25 de marzo de 1988.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Rufino Sánchez Aparicio, con domicilio en 28013-Madrid, Edificio España, planta 11, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo s/n línea Miajadas-ETD Bobadilla, de Iberduero, S.A.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Casatejada.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Longitud en m.: 180.

Materiales: Apoyos metálicos, crucetas metálicas, aisladores vidrio tipo cadenas 1503, conductores: Al-Ac de 31,10 mm. ²

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Interior e Intemperie.

Número de transformadores: 2.

Potencia total en KVA: C.T. Intemperie, 50 KVA y C.T. Interior, aumento de potencia de 40 a 100 KV.

Relación de transformación: 13.200 \pm 3% 380/220.

Emplazamiento: Finca «La Moriona».

Presupuesto en ptas.: 2.694.298.

Finalidad: El C.T. de 50 KVA con destino a secaderos y el de 100 KVA a riegos.

Referencia del expediente: A.T. 307.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

En Cáceres, a 9 de septiembre de 1986.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Francisco Ferrer Pedraza, con domicilio en Pintor Velázquez, 6, Móstoles (Madrid), solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea a 13,2 KV. Aguas Abajo-ETD Bobadilla, propiedad de Iberduero, S.A.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Jaraíz de la Vera.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Longitud en m.: 15.

Materiales: Apoyos metálicos, crucetas metálicas, aisladores vidrio tipo cadenas, conductores: Al-Ac de 31,10 mm. ²

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

Número de transformadores: 1.

Potencia total en KVA: 25.

Relación de transformación: 13.200/380/220 V.

Emplazamiento: Finca La Vega. Jaraíz de la Vera.

Presupuesto en ptas.: 980.331.

Finalidad: Electrificación rural.

Referencia del expediente: A.T. 4010.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

En Cáceres, a 22 de agosto de 1985.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Manuel y Juan de Dios Fraile Redondo, con domicilio en C/. Muñoz Urra, 17, Talavera de la Reina (Toledo), solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

Número de transformadores: 1.

Potencia total en KVA: 100.

Relación de transformación: 15.000-20.000/398-230.

Emplazamiento: Finca «El Robledal».

Presupuesto en ptas.: 719.739.

Finalidad: Ampliación de potencia en CT de 25 a 100 KVA.

Referencia del expediente: A.T. 2.425.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

En Cáceres, a 1 de septiembre de 1986.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Laura Otero Parras, con domicilio en Miajadas, General Franco, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 14 de la línea aérea de A.T. de circunvalación a Miajadas, propiedad de Laura Otero Parras.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Miajadas.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 22.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,025.

Emplazamiento de la línea: Campo Municipal de Deportes.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

Número de transformadores: 1.

Relación de transformación: 22.000/0,398/0,230.

Potencia total en transformadores: 160 KVA.

Emplazamiento: Miajadas, Camino de Villar, P. K.

1.

Presupuesto en pesetas: 3.139.562.

Finalidad: Suministro a zona deportiva.

Referencia del expediente: 10/AT 004475-000000.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 4 de marzo de 1988.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territo-

rial a petición de Laura Otero Parras, con domicilio en Miajadas, Generalísimo, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 8 de la línea de circunvalación de Miajadas, propiedad de la Empresa Laura Otero Parras.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Miajadas.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 22.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,450.

Emplazamiento de la línea: Camino del Regajo.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

Número de transformadores: 1.

Relación de transformación: 22.000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores: 160 KVA.

Emplazamiento: Miajadas, General Franco, 109.

Presupuesto en pesetas: 6.263.791.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a la zona del Parque en Miajadas.

Referencia del expediente: 10/AT 004479-000000.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 8 de marzo de 1988.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1988

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con los precios establecidos en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Reyes Huertas, 1. Mérida (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (Enero-Diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestres naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1988, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de Abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de Julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde Octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 58 pesetas, y el de los atrasados de años anteriores, de 85 pesetas la unidad.
- 3.3. Los anteriores precios incluyen el recargo sobre el I.V.A., según el tipo impositivo vigente.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre las tarifas señaladas.

4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en metálico en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».
- 4.2. NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1988 completo, de acuerdo con los precios y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de Enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS.

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de DOS números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social)

D.N.I. / C.I.F. Domicilio

Población (y en su caso, Cód. Postal) Provincia.....

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de de 1988 hasta el 31 de diciembre de 1988.

Con fecha de de 1988, les envío mediante Ingreso en c/c. postal / Talón nominativo / Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de pesetas.

Firma o sello,



DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61
MERIDA (Badajoz)